

Secretaría: Al despacho de la señora juez el presente proceso informándole que se encuentra pendiente de reconocer personería jurídica al nuevo apoderado de la parte demandante. Sírvese proveer.

Sincelejo, 02 de junio de 2022

VIVIANA SALCEDO HERREA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE SINCELEJO**

EXPEDIENTE No. 70-001-40-03-006-2018-00754-00
PROCESO/ EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE/ GARANTIA FINANCIERA S.A.S
DEMANDADO/ WILDER ANTONIO BLANCO LOPEZ Y ONER ANTONIO OVIEDO

Sincelejo, dos (02) de Junio de dos mil veintidós (2022)

Vista la nota de secretarial que antecede y analizado el expediente contenido del presente proceso se advierte que se aporta poder otorgado por la señora Dennys Pertuz Ospino, representante legal de Garantía Financiera S.A.S, al doctor José Luis Gómez Barrios, para actuar en este proceso de conformidad con lo preceptuado en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

Atendiendo que el poder presentado, cumple con los requisitos de legales, se procederá a reconocer personería jurídica al nuevo apoderado judicial.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

RESUELVE

Reconózcasele personería jurídica al doctor José Luis Gómez Barrios, identificado con CC. No. 1.143.444.529, y T.P No. 303.327, para actuar en el presente proceso, en representación de la sociedad Garantía Financiera S.A.S, de conformidad y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA

Juez